



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

ÁREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 3117 /2015

ASUNTO : RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP.SER.17.14).

. Mediante resolución nº 1504/2015 de 24 de febrero se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN del SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP.SER.17.14).

. Con fecha 5 de marzo de 2015 se publicó anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea en el que se señalaba como último día para la presentación de proposiciones el 14 de abril de 2015 y con fecha 1 de abril de 2015 se publicó anuncio de licitación al Boletín Oficial del Estado

. Con fecha 26 de marzo de 2015 se recibe en este Ayuntamiento Recurso Especial en materia de contratación, interpuesto por Asociaciones Federadas de Empresarios de Limpieza Nacionales (AFELIN), contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación para contratar el Servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y dependencias municipales ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

. Por resolución nº 2748/2015 de 8 de abril de 2014 se acordó AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES en el expediente para contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP.SER.17.14), fijándose como fecha límite de presentación de ofertas, el próximo día 14 de abril de 2015.

. Con fecha 9 de abril de 2015 se suscribió acta de la reunión mantenida entre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez Málaga y representantes del Sindicato CC.OO. con el siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Vélez Málaga siendo las 8:45 h. del día 9 de abril de 2015, se reúnen en la Sala Noble del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga los señores que a continuación se indican:

- D. Francisco I. Delgado Bonilla. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.*
- D. Alfonso Galisteo Sierra. Secretario General de CCOO de Construcción y Servicios de Málaga.*
- D. Antonio Pacheco González. Secretario de Acción Sindical de CCOO de Construcción y Servicios de Málaga.*
- D^a María Dolores Díaz González. Miembro del Comité de Empresa de Limpiezas*

Crespo por el Sindicato CCOO.

El objeto de la reunión es tratar sobre el escrito presentado por el sindicato de CCOO de Construcción y Servicios de Málaga en el Ayuntamiento de Vélez Málaga el día 7 de abril de 2015 (Registro de Entrada Nº 17627).

El Sr. Alcalde manifiesta que a la vista del escrito presentado ha convocado la presente reunión al objeto de conocer las reivindicaciones de los trabajadores de la empresa Limpiezas Crespo S.A. así como para hacerles partícipes del manifiesto que ya hizo llegar a otros miembros del Comité de Empresa de Limpiezas Crespo S.A.. Así mismo les comunica que en atención al recurso presentado en el procedimiento de contratación del servicio de limpieza municipal, el Tribunal Administrativo de Recursos de la Junta de Andalucía ha acordado la suspensión del procedimiento durante el plazo de 5 días, hecho que entiende puede causar inquietud e inseguridad en los trabajadores, en relación a la finalización del procedimiento de contratación en trámite.

Tras debatir las distintas opciones de gestión de este servicio municipal, así como reivindicaciones y demandas que plantean los representantes sindicales de CCOO de los trabajadores de la Empresa Crespo S.A., el Alcalde propone la posibilidad de la gestión directa del servicio mediante la correspondiente encomienda de gestión a la empresa EMVIPSA, previa tramitación del expediente administrativo que legalmente corresponda, con la finalidad de conseguir la normalización del servicio de cara a garantizar la prestación del mismo en las mejores condiciones, atendiendo a la naturaleza del servicio público, así como conseguir la seguridad y estabilidad de las relaciones laborales. Así mismo plantea la existencia de dos Convenios Colectivos que entran en conflicto, por lo que sería conveniente un acuerdo sobre el mantenimiento del Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga, que a su vez evitara provocar una situación de desequilibrio económico en EMVIPSA.

Abierto el debate sobre la propuesta efectuada, se adopta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- La gestión del servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y de dependencias municipales que actualmente presta la empresa Limpiezas Crespo S.A., será realizado de forma directa mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento a su empresa municipal EMVIPSA, previa tramitación del expediente administrativo que legalmente corresponda.

2º.- Que todo el personal recogido en el Pliego de Condiciones que este momento está prestando servicios en la empresa Limpiezas Crespo S.A. pase a EMVIPSA con efectos del día 1 de mayo de 2015, en la situación jurídica que actualmente se encuentren (categoría, antigüedad, etc.), siéndoles de aplicación el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y cualquier otro convenio de origen que sea de aplicación durante dos años, a partir de los cuales se iniciará un proceso de adaptación al convenio de la empresa municipal EMVIPSA.

3º.- El Sr. Alcalde procederá a convocar, en su calidad de Presidente de la Empresa Municipal, un Consejo de Administración para dar cuenta de esta propuesta de acuerdo y para que se acepte, en su caso la encomienda municipal del servicio, una vez concluida su tramitación.

4º.- Los representantes del sindicato de CCOO se comprometen a dar a conocer este documento a los trabajadores de la empresa Limpiezas Crespo S.A., a los efectos de que los mismos de pronuncien sobre su contenido.

Sin otros asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente levanta la reunión, siendo las 9:42 minutos del día al inicio indicado, firmando los presentes en prueba de

conformidad”.

. Con fecha 10 de abril de 2015 se publicó anuncio correspondiente a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en el Boletín Oficial del Estado y en el DOUE.

. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 10 de abril de 2015 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales se notificó a este Ayuntamiento la Resolución 37/2015 por la que se acordó adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación solicitada por la Asociaciones Federadas de Empresarios de Limpieza Nacionales (AFELIN); suspensión que no afecta en ningún caso al plazo concedido para la presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación.

. Por resolución del Alcalde nº 3023/2015 de 16 de abril se acordó expresamente :

“A la vista de las circunstancias que concurren en el momento actual, en el que el Expediente SER. (SER.17.14) de licitación de los Servicios de Limpieza, Consejería y Mantenimiento de Edificios Municipales se encuentra suspendido por el Tribunal Administrativo de Recursos de la junta de Andalucía, lo que puede provocar distorsiones en la prestación de unos servicios de especial sensibilidad para la población.

Visto el art. 24.6 de la LCSP y considerando a EMVIPSA como medio propio de esta Administración a la que se le pueden conferir encargos de trabajos de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales.

*Esta Alcaldía en virtud de las competencias que legal y reglamentariamente tiene conferidas **adopta la siguiente Resolución:***

PRIMERO.- *El servicio a encargar a la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga, EMVIPSA, tiene por objeto la realización de las prestaciones especificadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que obran en el **EXP. SER. (SER.17.14).***

SEGUNDO.- *Las necesidades que pretenden satisfacerse con esta encomienda son las descritas en el documento anexo nº 1 de los citados Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas **EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXP.SER. (SER.17.14).***

TERCERO.- *Se designa como Funcionario Municipal responsable del seguimiento de la ejecución del encargo a D. Miguel Ángel González Pérez, que actualmente realiza las mismas funciones respecto de la empresa Limpiezas Crespo, S.A., que ha venido desarrollando dichos servicios.*

CUARTO.- *El presupuesto de ejecución del servicio es el que consta en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas elaborados e informados favorablemente por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento con ocasión del mencionado Expediente de Licitación **EXP.SER. (SER.17.14).***

QUINTO.- *Que por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga se inicie y tramite, con carácter urgente, el correspondiente expediente de encomienda de servicios a la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga, EMVIPSA, tal y como ya se hizo en el anterior expediente de encomienda aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 391/2011, de 7 de febrero.*

SEXTO.- *Que se de cuenta de esta Resolución al Departamento de Contratación, Sección de Edificios Municipales, EMVIPSA, Empresa Crespo, S.A. Y al funcionario municipal designado D. Miguel Ángel González Pérez.*

Con fecha 16 de abril del 2015 por el Sr. Alcade se indica al Area de Contratación que proceda a tramitar con carácter de urgente la renuncia al contrato de referencia de conformidad con la resolución nº 3023/2015 de 16 de abril.

A la vista de lo expuesto en los antecedentes citados y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula la figura de la renuncia y desistimiento por la Administración del procedimiento de adjudicación de los contratos. Así se dispone que se podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. La renuncia a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándose a los candidatos o licitadores y asimismo deberá compensarse a los mismos de los gastos en que hubiesen incurrido.

La misma indicación, se establece con la aplicación subsidiaria, a tenor de lo dispuesto en la disposición final tercera del TRLCSP, de los artículos 42.1 y 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- La cláusula 15 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares regulador del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP.SER.17.14) establece expresamente que:

“En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo no superior al 0.3% del presupuesto del contrato IVA EXCLUIDO”.

Tercera .- Por lo tanto por la renuncia hay que entender la voluntad manifestada por la Administración de no celebrar el contrato licitado por causas sobrevenidas durante el procedimiento de contratación, exigiendo la norma la existencia de razones de interés público que justifiquen esta medida y que no fueran conocidas por el Órgano de Contratación.

En tal sentido la resolución del Alcalde nº 3023/2015 de 16 de abril - por la que acuerda encomendar a EMVIPSA, como medio propio de este Ayuntamiento “... la realización de las prestaciones especificadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que obran en el **EXP. SER. (SER.17.14)**” - **justifican dicha actuación y por ende la renuncia a la celebración del contrato en que** “ A la vista de las circunstancias que concurren en el momento actual, en el que el Expediente SER. (SER.17.14) de licitación de los Servicios de Limpieza, Consejería y Mantenimiento de Edificios Municipales se encuentra suspendido por el Tribunal Administrativo de Recursos de la junta de Andalucía, lo que puede provocar distorsiones en la prestación de unos servicios de especial sensibilidad para la población”.

Teniendo en cuenta además que la renuncia del contrato tal y como está prevista en el artículo 155 del TRLCSP sólo puede acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato y que al día de la fecha aun no se han presentado ninguna proposición, es por lo que a la vista de lo expuesto, de conformidad con la normativa citada en la presente resolución y **COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012 y reuniendo los requisitos exigidos en el 109 del mismo texto legal,

HE RESUELTO

I.- ACORDAR LA RENUNCIA a la celebración del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP.SER.17.14) a la vista de las circunstancias que concurren en el momento actual, en el que el Expediente (SER.17.14) se encuentra suspendido por el Tribunal Administrativo de Recursos de la junta de Andalucía, lo que puede provocar distorsiones en la prestación de unos servicios de especial sensibilidad para la población, poniendo fin al procedimiento de contratación.

II.- COMPENSAR en su caso a aquellos candidatos o licitadores que se hubieran presentado, por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

III.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO a la Intervención Municipal, a la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructura, al Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales así como a la Secretaría General, informando también de la presente resolución a la Comisión Europea tal y como señala el artículo 155.1 del TRLCSP, al Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y a la Asociaciones Federadas de Empresarios de Limpieza Nacionales (AFELIN); publicándose la misma para general conocimiento en el perfil del contratante y en los diarios oficiales donde se publicó la convocatoria.

En Vélez-Málaga, a 17 de abril de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla